



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

DEPARTAMENTO: EDICION

CÓDIGO N°: 0919

MATERIA: DERECHOS EDITORIALES Y DEL AUTOR

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN: PD

MODALIDAD DE DICTADO: Ajustado a lo dispuesto por REDEC-2024-2526-UBA-DCT#FFYL

PROFESOR/A: BORETTO, MÓNICA MARIA

1° CUATRIMESTRE 2025

AÑO: 2025

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE
CÓDIGO N°: 0919

MATERIA: DERECHOS EDITORIALES Y DEL AUTOR

MODALIDAD DE DICTADO: Ajustado a lo dispuesto por REDEC-2024-2526-UBA-DCT#FFYL

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN: PD

CARGA HORARIA: 96 HORAS

1° CUATRIMESTRE 2025

PROFESOR/A: BORETTO, MÓNICA MARÍA

EQUIPO DOCENTE:¹

JTP: BUSANICHE, Beatriz

JTP (interina): INVERSO, Valeria

Ayudante de primera: WUHL, Félix

Ayudante de primera: CIUFFO, Gustavo

Ayudante de primera (interino): LARROCCA RUIZ, Marcelo

Ayudante de primera: GARCIA, Camila

Ayudante de primera: VEGA, Natalia

a. Fundamentación y descripción

Este año tendremos una cursada mixta, los teóricos serán virtuales (sin asistencia obligatoria) y los prácticos serán presenciales (con asistencia obligatoria). Habrá tres instancias de evaluación: dos parciales individuales y un trabajo práctico grupal. Los parciales serán presenciales y escritos y serán tomados en el día y horario del teórico. El alumno que no asista a los parciales por cualquier motivo podrá recuperar con un examen oral, que se realizará 7 días después de la fecha del parcial. Quienes hubieran sido aplazados en uno de los exámenes parciales podrán rendir un recuperatorio con esta misma modalidad. La calificación del trabajo práctico grupal se promediará con los TP individuales para determinar la tercera nota individual.

b. Objetivos:

El fin perseguido con el dictado de la materia es que los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para que desarrollen la capacidad de gestionar, tomar decisiones y resolver situaciones con relación a las industrias de contenidos, las políticas culturales y la intervención sociocultural en una dimensión jurídica. Los contenidos se orientan al conocimiento del derecho nacional y convencional argentino, bajo el cual pueden operar los efectos de un contrato vinculado a la edición (tanto los aspectos intrínsecos y extrínsecos del acto, como los criterios de determinación de la jurisdicción y derecho aplicable en el ámbito internacional). Se analizará ampliamente el alcance de la autonomía de la voluntad, la lex mercatoria y los usos y costumbres del lugar del contrato de edición (Art.40 ley 11.723), fundamentalmente en Internet.

c. Contenidos:

1 UNIDAD. Introducción

¹ Los/as docentes interinos/as están sujetos a la designación que apruebe el Consejo Directivo para el ciclo lectivo correspondiente.

1. Propiedad intelectual: concepto, calificación, categorías, características. Origen y evolución. Principio de territorialidad y trato nacional. Uniformidad y armonización internacional. ¿Qué significan los estándares internacionales? y ¿cómo operan en el derecho interno? La importancia económica de la propiedad intelectual. Justificación: Diversos paradigmas. Relación entre tecnología y propiedad intelectual. Impacto de Internet en la propiedad intelectual. Críticas al sistema de protección de la propiedad intelectual. 2. El libro. Definición. La revolución de la imprenta y la mecanización de las artes gráficas. La función editorial. Los formatos analógico y digital. Efecto de la tecnología en la relación autor-editor-usuario. Trascendencia económica, social y cultural sector editorial y de las industrias creativas. El futuro del libro. La ley del libro y la normativa especial sobre la materia. Instrumentos legales relevantes para la edición. Edición y censura. La libertad de expresión como garantía constitucional. 3. Derecho de autor: concepto, características, fuentes y criterio legislativo (legislación nacional y tratados). El rango constitucional. Propiedad literaria y artística. Origen, evolución, y justificación jurídico-política. Diferentes concepciones jurídicas: Derecho de autor y Copyright. Los derechos conexos. El derecho de autor argentino. Antecedentes legales y jurisprudenciales.

2. UNIDAD. Objeto del derecho de autor

1. Obra. Criterio enunciativo no taxativo. Protección formal. Protección automática. Originalidad. La idea. La exteriorización de la obra (fijación). Criterios ajenos a la protección. Criterio de protección automática o de ausencia de formalidades. 2. Tipos. Obras originarias y derivadas. Obra inédita y publicada. Obras literarias y artísticas. Obras individuales y colectivas. Obras póstumas, anónimas, seudónimas, huérfanas, obras corporativas. 2.1. Obra de arte aplicada. La doble protección. 3. Obras creadas para el entorno digital: software, obra multimedia, e-books, páginas web, blogs. Creación colectiva, interactiva, participativa. Redes sociales: Horizontales: Facebook, Google+, Hi5, ello, etc. Verticales: LinkedIn, Microbloggin Twitter; Youtube, etc. 4. La parodia. ¿Obra protegida o excepción? El problema de la libertad de expresión. 5. El título. Clasificación y régimen de protección. 6. Propiedad de la obra y propiedad del soporte. 7. El folclore. Calificación. Tipo de protección. Exclusión del derecho de autor. Régimen internacional. Fallos: Gvirtz, Vivas y Giangreco.

3. UNIDAD. Titularidad

1. Autoría y titularidad. Adquisición de la titularidad. Los criterios de atribución de titularidad en el derecho argentino. 2. Tipos. Titularidad originaria o inicial y derivada. 3. Atribución de titularidad. Obra inédita y obra publicada. Titularidad en las obras originarias y derivadas. Coautoría. Obras anónimas. Obras seudónimas. Obra colectivas. Obras en colaboración. Obra cinematográfica y obras audiovisuales. Obra periodística. Obra creada en el marco de una relación de empleo público o privado. Obra por encargo. Los programas de ordenador. Las bases de datos. Obras creadas en el entorno digital: software, obra multimedia, e-books, páginas web, blogs. Creación colectiva, interactiva, participativa. 4. Titularidad del editor. Existencia, alcance y extensión de los derechos del editor en el derecho argentino. La titularidad inicial del editor en el derecho comparado. Fallos: Boffa, Stoessel y Devetach

4. UNIDAD. Contenido del derecho de autor

4.1. Derechos exclusivos. Concepto. Distintos enfoques: Derecho anglosajón (Common Law) y Derecho continental (Civil Law); Copyright y Droit moral. 2. Derechos patrimoniales (Derechos de explotación o económicos). 2.1. Reproducción, distribución, alquiler y préstamo público. El derecho de distribución en Internet. El problema del agotamiento. Distribución digital y cláusulas de agotamiento (out of print). Distribución directa. b) El derecho de puesta a disposición. El problema del derecho de comunicación pública en Internet. c) Derecho de alquiler y préstamo público. 2.2. Comunicación pública, representación o ejecución pública, puesta a disposición del público. 2.3. Transformación. 2.4. Droit de Suite. 2.5. Legislación nacional. Convenio de Berna, Acuerdo sobre los ADPIC, WCT y el derecho comparado. 3. Derechos extrapatrimoniales (Derechos morales). 3.1. Publicación o divulgación (derecho a lo inédito). 3.2. Derecho de atribución o paternidad. 3.3. Derecho de integridad. 3.4 Derecho de retracto o arrepentimiento. 3.5. Legislación nacional. Convenio de Berna (Art.6bis). Exclusión en el Acuerdo sobre

los ADPIC. Evolución y enfoque actual. Fallos: Roja Directa, Bogart y W. María c/ Iglesia Ortodoxa Rusa, Svensson, Tom Kabinet, Usedsoft.

4.2 Excepciones y limitaciones al derecho de autor

Concepto. Distintos modelos legislativos. a) Casuístico a priori; b) Fair Use; c) La prueba de los tres pasos. d) La duración del derecho como limitación. 2. Disposiciones que rigen las utilidades libres y gratuitas. a) Generalidades. b) Licencias no voluntarias y licencias obligatorias. Crítica, parodia y libertad de expresión. c) Disposiciones que rigen la gestión de derechos. d) Relación con los sistemas automatizados de gestión de derechos. e) Soluciones no legislativas. 3. Disposiciones relativas al derecho de distribución de copias: a) Disposiciones específicas. b) Agotamiento de los derechos. Doctrina de la primera venta. 4. Análisis de las limitaciones y excepciones en vigor. Fines educativos. Derecho de cita. Uso doméstico y la copia privada personal. Las noticias del día. Los textos oficiales. Libre acceso a las personas con discapacidad visual. La obligación de la mención de la fuente. 5. Carácter territorial de las limitaciones. a) El principio de la territorialidad como limitación. b) Convenios internacionales: Disposiciones generales. Convenio de Berna. Acuerdo sobre los ADPIC. Las limitaciones en el entorno digital: WCT, alcance y aplicación. c) Necesidad de armonización y estandarización para facilitar la gestión de derechos a nivel global. Fallos: Anejo, PG, Padawan, Technische.

4.3 DERECHO A LA PRIVACIDAD, DERECHO A LA IMAGEN y LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El retrato fotográfico. Criterio de protección ajeno al derecho de autor. Contenido. Titularidad. Finalidad. Plazo de protección. Excepciones. Libertad de expresión. Responsabilidad del Editor. Responsabilidad de los intermediarios. Protección de datos personales. Antecedentes legales: arts. 19 y 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional; Ley 11.723: Arts. 31; Art. 1071 bis Código Civil; Ley 25.326, de protección de datos personales (Habeas Data) Fallos: Gimbutas, Denegri, R.F. J c/ Artear, Google Spain, Pando.

5. UNIDAD. Plazo de protección

1. Origen. Duración del dominio privado. Finalidad. Historia y justificación. 2. Tipos: Plazo genérico y plazos especiales. La obra fotográfica y de arte aplicada. 3. Dominio público. Noción. Definición tradicional y limitaciones: a) Distinción entre uso y accesos libres; b) Excepciones al derecho de autor; c) Información gubernamental de dominio público; d) Obras huérfanas y obras agotadas, descatalogadas; e) Dominio público y conocimientos tradicionales. 4. Elementos que componen el dominio público. Principios fundamentales. Territorialidad. Clasificación. 5. Relatividad del dominio público. Derechos morales perpetuos. Dominio público pagante. Reconstitución del derecho de autor en ciertas obras. Derechos de propiedad. Derecho a la intimidad. Medidas tecnológicas de protección. Derechos conexos. Otros derechos de propiedad intelectual. 6. Dominio público oneroso en Argentina. El Fondo Nacional de las Artes. Fundamentos de su existencia. Valoración de su pertinencia. 7. Datos sobre el dominio público. Calculadores. Registro. Objetivos esenciales de un sólido dominio público. Fallos: Hinrich y Walt Disney.

6. UNIDAD. Formalidades. Aspectos administrativos

1. Principio general. Concepto y relevancia de las formalidades. Tipos de registros. Efectos. 2. Tipos de formalidades. La escritura, el símbolo de Copyright © y la presunción de titularidad; el registro de la obra publicada, de cierto tipo de actos y contrato, y de los titulares; el depósito legal, identificadores. 3. Registro de obra publicada. El sistema del registro en Argentina. El objeto y efectos. El depósito legal. La participación tutelar del estado. Dirección Nacional de Derecho de Autor y los entes cooperadores. Principales deberes y atribuciones del editor. Carácter obligatorio o voluntario del registro. Control de ediciones y protección de los derechos de autor. Identificadores: ISBN. Catalogación en la fuente. Código de barras. La ficha de catalogación. 4. Registro de actos jurídicos y contratos. 5. Formalidades no registrables. Declaración jurada de editores. Denominaciones oficiales. Convención Universal y Convención de Berna. 6. Sistemas digitales de identificación de contenidos y soportes para ediciones electrónicas. Sistemas automatizados de identificación y gestión electrónica de derechos. Edición digital: ISBN. DOI.

Fallos: Arce, Bassi.

7. UNIDAD. Transmisión del derecho de autor

1. **Transmisión por acto *mortis causae* (Sucesión).** 2. **Transmisión por acto inter vivos. (contratos).** Principios generales, características. Categorías: a) Licencias; b) cesiones. Tipo de derechos adquiridos según la categoría de contrato de transmisión/adquisición de derechos de explotación. Régimen especial de la ley 11.723 y subsidiario del derecho común (Código civil). El problema de los derechos morales y el orden público. 2.1. **Contrato de edición:** concepto, objeto, contenido (derechos primarios y subsidiarios), titularidad y efectos, derechos y obligaciones de las partes, tipos de remuneración, agotamiento, plazo, resolución y rescisión.; Fuentes: a) autonomía de la voluntad, b) ley, y c) usos y costumbres del lugar de cumplimiento. Control de las edición: número de la edición, tiradas y ejemplares. 2.2. **Otros tipos de contratos de licencia:** contratos de licencia de software; contratos de edición digital (e-books); etc. 2.3. **Contratos de cesión total o compraventa de derechos de autor.** Concepto. Alcance y extensión de los derechos adquiridos. Efectos: transmisión de la titularidad. Formalidades. Derechos morales. 2.4. **Otros tipos de contratos:** a) Contratos de obras por encargo. Concepto. Obras colectivas. Contratos de traducción. Contratos de adaptación. b) Contrato de coedición; c) Contrato de distribución: analógico y digital; c) Contratos de alquiler o préstamo público; d) Contratos según los diversos modelos de negocios de explotación de contenidos protegidos por el derecho de autor. 3. Copyleft y licencias de código abierto o de libre acceso. Concepto. Tipos de licencias y características esenciales.

Fallos: Piñeiro, Crustel y Boffa.

8. UNIDAD. Gestión de derechos

1. Concepto. 1. Antecedentes históricos. 2. Gestión individual, gestión colectiva y gestión automatizada de derechos. Comparación. 3. Licencias voluntarias y Licencias obligatorias. 2. Sistema de gestión colectiva. Licencias “RROs”. 1. Concepto. 2. Diversas modalidades de gestión colectiva de derechos de autor. 3. Funciones. 4. Regulación. 5. Carácter de la representación. 6. Modelos. Entidades públicas y privadas. 7. Ventajas y desventajas. 8. Modelo CISAC. 9. Licencias transfronterizas. Sistema de ventanilla única. 10. Situación actual y futuro de la gestión colectiva. El sistema de gestión colectiva de copia privada reprografía (Canon compensatorio). 3. La gestión colectiva en el entorno digital. Automatización y gestión digital de derechos.

Fallos: SADAIC (de Córdoba), Argentores y Ferrer.

9. UNIDAD. Observancia

1. Concepto. Obligaciones generales. Medidas cautelares. Procedimientos civiles y administrativos. Oportunidad de su interposición y supuestos de su rechazo. Acuerdo sobre los ADPIC: Las medidas fronteras. Procedimientos penales. La cooperación procesal y policial internacional. Evolución de la legislación internacional y de las legislaciones nacionales. 2. Plagio. 3. Infracciones en el ámbito civil. Características y alcance de la responsabilidad extracontractual. Medidas cautelares. Reglas procesales. La reparación del daño. Cuantificación. Fin perseguido. Carácter disuasivo de las sanciones. Cese de la actividad ilícita. Reparación del daño. Institutos del Código Civil aplicables y normas específicas de reparación contempladas en la ley 11.723. 3. Infracciones en el ámbito penal. Delitos y otros hechos ilícitos. Tipificación. Requisitos de registro de obra y configuración de los elementos del art. 172 del Código Penal para el encuadre típico. Sanciones. Estado actual de los pronunciamientos judiciales en sede penal. Evolución. Derecho penal internacional. 4. Entorno digital. El impacto de la tecnología. Aumento de la piratería digital. Nuevas iniciativas legislativas. Doctrina jurisprudencial. 6. Responsabilidad de los intermediarios. Definición. Clasificación de los intermediarios tecnológicos. Tipos y grados de responsabilidad. Difusión Ilícita y la función de los intermediarios. Carácter de la responsabilidad y consecuencias legales. Obligación de filtrado y bloqueo previo. Hacia la extensión de las obligaciones de intermediarios financieros y de intermediarios de otro tipo. Distintos enfoques normativos. Jurisprudencia. Fallos: Ribak, Katchadjian y Maradona Villafañe.

d. **Bibliografía, filmografía y/o discografía obligatoria, complementaria y fuentes, si correspondiera:**

Bibliografía/Filmografía/Discografía obligatoria

- BORETTO, Mónica, Apuntes de cátedra.
- BORETTO, Mónica, “Los derechos de autor en la sociedad de la información” en Esteves F. y P. Piccolini (comp.) *La edición de libros en tiempos de cambio*, México, Paidós, 2017, págs. 243- 286.
- DE CUCCO ALCONADA, Carmen, Apunte de cátedra: “El derecho a la imagen y los editores”
- DE CUCCO ALCONADA, Carmen, “Plagio académico”, *Revista de Graduados de Derecho de la Universidad Austral*, N.º 9, mayo 2020.

EMERY, M.A. *Propiedad Intelectual: Ley 11,723: Comentada, anotada y concordada con los Tratados Internacionales*. Ed. Astrea, Bs.As., 1999.

• LIPSZYC, Delia. *Derecho de autor y derecho conexos*. Buenos Aires, UNESCO-CERLALC-Zavalía, 1993.

• LIPSZYC, Delia. *Nuevos temas de derecho de autor y derechos conexos*. Buenos Aires, Ed.UNESCO-CERLALC-Zavalía, 2004. .

a. Legislación

Ley 11.723 (Propiedad intelectual)

Ley 25.446 (Ley Del Fomento del Libro y la Lectura) Ley 22.195 (Convenio de Estocolmo)

Ley 24.425 (Acuerdo sobre los ADPIC)

Ley 25.140 [Convenio de Berna (Acta de París de 1971) y Tratados Internet de la OMPI- WCT y WPPT]

Fuente: <http://www.infoleg.gov.ar/>

Digital Millennium Copyright Act Of 1998 (Estados Unidos)

Fuente: <http://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf>

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DO 2000, L 178, p . 1);

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000L0031:Es:HTML>

Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001 sobre la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información (DO 2001, L 167, p 10.);

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:167:0010:0019:ES:PDF>

Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual (DO 2004, L 157, p 45, y corrección de errores en DO 2004, L 195, p 16, y DO 2007.L 204, p 27).;

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:157:0045:0086:ES:PDF>

Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de datos personales ya la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO 2002, L 201, p . 37);

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2002:201:0037:0047:ES:PDF>

Directiva 2012/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas (2011)

Fuente: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0289:FIN:ES:PDF>

Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva y a la concesión de licencias multiterritoriales para su utilización en línea.

Fuente: http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/docs/management/com-2012-3722_en.pdf

Bibliografía complementaria (no obligatoria)

- *AGUADO, Amelia. Editores y políticas editoriales en Argentina, 188802000. Fondo de Cultura Económica, Bs.As., 2006. ALTERINI, Atilio Aníbal. Contratos. Teoría general. Abeledo –Perrot. Bs.As., 1998.
- *ANGUITA VILLANUEVA, Luis A. El derecho de propiedad privada en los bienes de interés cultural. Ed. Dykinson, Madrid, 2001.
- *BORETTO, M.M. Contratos de edición. Guía de licencias y cesión de derechos. Derechos de autor. Ebooks y el entorno digital. Ed.BdeF, Bs.As., Montevideo, 2010. ISBN: 978-9974-676-23-7
- *CASSIN, Bárbara. Googléame. Traducción de Víctor Goldstein. FCE, Bs.As., 2008.
- *BINDÉ, Jérôme. Hacia las sociedades del conocimiento. Traducción: Francisco Demarias y Jaques Plouin. Ed. UNESCO, París, 2005. BARTHES, Roland, en Image, Music, Text. Noonday Press, N.Y. 1977.
- *CARBAJO GASCÓN, Fernando. Publicaciones electrónicas y propiedad intelectual. Ed.Colex, Madrid, 2002.
- *COLLEU, Pilles. La edición independiente. Como herramienta protagónica de la biodiversidad. Traducción: Víctor Golstein. La marca editora, Bs.As., 2008.
- *CORREA, Carlos M. Acuerdo TRIPs. Régimen internacional de la propiedad intelectual. Ed. Ciudad Argentina, Bs.As., 1996. COLOMBET, Claude. Propriété littéraire et artistique, et droits voisins. 30^a Ed.Dalloz, París, 1986.
- *DE DIEGO, José Luís. Políticas editoriales y políticas de lecturas. Fondo de cultura económica, Bs.As., 2006. FICSOR, Mihály. La gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. OMPI, Ginebra, 2002. FAWCETT, J.J. - TORREMANS, P., Intellectual Property and Private International Law. London, 1998. ESCOBAR SOBRINO, Hipólito. La biblioteca de Alejandría. Ed. Gredos, Madrid, 2001.
- *ESPIN ALBA, Isabel. Contrato de edición literaria. Ed. Comares. Granada, España, 1994.
- *Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países del MERCOSUR. y Chile. Publicación de la OMPI N° 889 (S) ISBN 92-805-1118-1, Ginebra, 2001.
- *GOLDSTEIN, Mabel. Derecho de autor y sociedad de la información. Editorial: La Rocca ISBN: 9875170747.
- *LACRUZ MONTECON, Miguel L. Las obligaciones del editor en el contrato de edición. Ed. Reus, Madrid, 2000.
- *LOPEZ –TARRAUOLA MARTINEZ, Aurelio. Contratos internacionales de software. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006.
- *McLUHAN, Marchall. La galaxia Gutenberg. Génesis el homo typographicus. (1962). Traducción Juan Novela Ed. Galaxia Gutenberg. Barcelona,1998.
- *MOSOUYE, Claude. Guía del Convenio de Berna. OMPI, Ginebra, 1978.
- *NAVAS NAVARRO, Susana. Contratos de merchandising y propiedad intelectual. Ed. Reus, Madrid, 2001.
- *NORMAN, Sandy. “Los bibliotecarios: tratamiento de un caso singular.” En: Boletín de Derecho de Autor, volumen XXXII, No. 2, abril-junio, 1998, Ed. UNESCO
- *NETANEL, N.W. “El Programa Digital de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: Comentario: La próxima Ronda: El impacto del Tratado de la OMPI sobre el Derecho de Autor en la solución de diferencias sobre los ADPIC.” (1997) 37 Virginia Journal of International Law 441,449.
- *PIOLA CASELLI, Eduardo. Codice del Diritto di Autore, Unione Tipografico- Editrice Torinese, Torino, 1943. RICKETSON, S. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: 1886-1986, Centre for Commercial Law Studies, Queen Mary College, Londres, 1987, capítulo 9.
- *RICKETSON, S., “The Boundaries of Copyright: Its Proper Limitations and Exceptions– International Conventions and Treaties, Intellectual Property Quarterly (UK), Issue 1, 56-94, (1999)
- *RICKETSON, S. “The Three-step Test, Deemed Quantities, libraries and Closed xceptions,” Asesoramiento preparado para el Centre of Copyright Studies Ltd.,” Centre for Copyright Studies, Sydney 2003.
- *SATANOWSKY, Isidro. Derecho intelectual Ed.Tipográfica Editora Argentina, T° I y II, Bs.As., 1954.

- *SERRANO FERNANDEZ, María. Contratos en torno a la edición. Ed. Reus, Madrid, 2001.
- *THOMPSON, John B. Teoría de los campos aplicada a la estructura del mundo editorial, exposición en el 3º Seminario Internacional de Editores, Buenos Aires, 25 y 26 de abril de 2008.
- *THOMPSON, J.B. “Libros en la era digital”, Artículo publicado en Página 12, 29/4/08.
- *VALDÉS ALONSO, Alberto. Propiedad intelectual y relación de trabajo. Ed.Civitas, Madrid, 2001.
- * VILLALBA, Carlos - LIPSZYC, Delia. El derecho de autor en la Argentina, Ed.La Ley, Bs.As., 2001.
- *WALSH, Catherine. UNCITRAL Second International Colloquium on Secured Transactions Security Interests in Intellectual Property Rights 18-19 January 2007 - Vienna International Centre “Mobilisation of Intellectual Property in Secured Financing:Managing the Intersection between Territorialism and Globalism. <http://www.uncitral.org/pdf/english/colloquia/2secint/Walsh.pdf>
- *WASOFF, Lois F. Literary works, Concord, Massachussets. WIPO Guide, Licensing of Copyright and Related Rights, World Intellectual Property Organization, Ginebra, Suiza, 2003.

e. **Organización del dictado de la materia:**

La materia se dicta en modalidad presencial atendiendo a lo dispuesto por REDEC-2024-2526-UBA-DCT#FFYL la cual establece pautas complementarias para el dictado de las asignaturas de grado durante el Ciclo Lectivo 2025.

Materia de grado (Bimestrales, Cuatrimestrales y Anuales):

<p>Las materias de grado pueden optar por dictar hasta un treinta por ciento (30%) de sus clases en modalidad virtual. El dictado virtual puede incluir actividades sincrónicas y asincrónicas. El porcentaje de virtualidad adoptado debe ser el mismo para todas las instancias de dictado (clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, etc.).</p>

<p>Además del porcentaje de virtualidad permitida, aquellas materias de grado que tengan más de 350 estudiantes inscriptos/as y no cuenten con una estructura de cátedra que permita desdoblar las clases teóricas, deberán dictar en forma virtual sincrónica o asincrónica la totalidad de las clases teóricas. En caso de requerir el dictado presencial de la totalidad o una parte de las clases teóricas, estas materias podrán solicitar una excepción, que será analizada por el Departamento correspondiente en articulación con la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de garantizar las mejores condiciones para la cursada.</p>
--

El porcentaje de virtualidad y el tipo de actividades a realizar se informarán a través de la página web de cada carrera antes del inicio de la inscripción.

- **Carga Horaria:**

Materia Cuatrimestral: La carga horaria mínima es de 96 horas (noventa y seis) y comprenden un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 10 (diez) horas semanales de dictado de clases.

f. **Organización de la evaluación:**

OPCIÓN 2

Régimen de PROMOCIÓN DIRECTA (PD)

Establecido en el Reglamento Académico (Res. (CD) N° 4428/17.

El **régimen de promoción directa** consta de 3 (tres) instancias de evaluación parcial. Las 3 instancias serán calificadas siguiendo los criterios establecidos en los artículos 39° y 40° del Reglamento Académico de la Facultad.

Aprobación de la materia:

La aprobación de la materia podrá realizarse cumplimentando los requisitos de alguna de las siguientes opciones:

Opción A

- Asistir al 80% de cada instancia que constituya la cursada (clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, etc.)
- Aprobar las 3 instancias de evaluación parcial con un promedio igual o superior a 7 puntos, sin registrar ningún aplazo.

Opción B

- Asistir al 75% de las clases de trabajos prácticos o equivalentes.
- Aprobar las 3 instancias de evaluación parcial (o sus respectivos recuperatorios) con un mínimo de 4 (cuatro) puntos en cada instancia, y obtener un promedio igual o superior a 4 (cuatro) y menor a 7 (siete) puntos entre las tres evaluaciones.
- Rendir un EXAMEN FINAL en el que deberá obtenerse una nota mínima de 4 (cuatro) puntos.

Para ambos regímenes:

Se dispondrá de **UN (1) RECUPERATORIO** para aquellos/as estudiantes que:

- hayan estado ausentes en una o más instancias de examen parcial;
- hayan desaprobado una instancia de examen parcial.

La desaprobación de más de una instancia de parcial constituye la pérdida de la regularidad y el/la estudiante deberá volver a cursar la materia.

Cumplido el recuperatorio, de no obtener una calificación de aprobado (mínimo de 4 puntos), el/la estudiante deberá volver a inscribirse en la asignatura o rendir examen en calidad de libre. La nota del recuperatorio reemplaza a la nota del parcial original desaprobado o no rendido.

La corrección de las evaluaciones y trabajos prácticos escritos deberá efectuarse y ser puesta a disposición del/la estudiante en un plazo máximo de 3 (tres) semanas a partir de su realización o entrega.

VIGENCIA DE LA REGULARIDAD:

Durante la vigencia de la regularidad de la cursada de una materia, el/la estudiante podrá presentarse a examen final en 3 (tres) mesas examinadoras en 3 (tres) turnos alternativos no necesariamente consecutivos. Si no alcanzara la promoción en ninguna de ellas deberá volver a inscribirse y cursar la asignatura o rendirla en calidad de libre. En la tercera presentación el/la estudiante podrá optar por la prueba escrita u oral.

A los fines de la instancia de EXAMEN FINAL, la vigencia de la regularidad de la materia será de 4 (cuatro) años. Cumplido este plazo el/la estudiante deberá volver a inscribirse para cursar o rendir en condición de libre.

RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA, REGULARIDAD Y MODALIDADES DE

EVALUACIÓN DE MATERIAS: El cumplimiento de los requisitos de regularidad en los casos de estudiantes que se encuentren cursando bajo el Régimen Transitorio de Asistencia, Regularidad y Modalidades de Evaluación de Materias (RTARMEM) aprobado por Res. (CD) N° 1117/10 quedará sujeto al análisis conjunto entre el Programa de Orientación de la SEUBE, los Departamentos docentes y el equipo docente de la materia.

